

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se adoptarán las determinaciones necesarias para la efectividad del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a trece de mayo de mil novecientos setenta y siete.

El Ministro de Hacienda,
EDUARDO CARRILES GALARRAGA

JUAN CARLOS

15086 REAL DECRETO 1531/1977, de 13 de mayo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Barco de Valdeorras (Orense) de un inmueble de 10.016 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Centro de Formación Profesional.

Por el Ayuntamiento de Barco de Valdeorras (Orense) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de diez mil dieciséis metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Centro de Formación Profesional.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de mayo de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Barco de Valdeorras (Orense) de un inmueble de diez mil dieciséis metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, que linda: por el Norte, con la avenida de Calabagueiros y parcela de propiedad municipal; al Sur, calle de Las Arenas; al Este, parcela municipal y el Colegio Nacional «Condesa de Fenosa», y al Oeste, con terrenos propiedad de la Caja Provincial de Ahorros de Orense y terreno de propiedad municipal.

El inmueble donado se destinará a la construcción de un Centro de Formación Profesional.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia para los servicios de Centro de Formación Profesional, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a trece de mayo de mil novecientos setenta y siete.

El Ministro de Hacienda,
EDUARDO CARRILES GALARRAGA

JUAN CARLOS

15087 REAL DECRETO 1532/1977, de 13 de mayo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Borjas Blancas (Lérida) de un inmueble de 10.970 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a Centro de Formación Profesional.

Por el Ayuntamiento de Borjas Blancas (Lérida) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de diez mil novecientos setenta metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a Centro de Formación Profesional.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de mayo de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Borjas Blancas (Lérida) de un solar de diez mil novecientos setenta metros cuadrados, a segregarse de otro de mayor cabida, denominado «Ferraginals», sito en el mismo término municipal, y que linda: Oriente, José Tarragó; Mediodía, José Bardia, José Ricart y parte con Primitivo Boldú Bassi; Poniente, con camino viejo de Cerviá; Norte, Primitivo Boldú Bassi y parte con Domingo Arrufat.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad, al tomo trescientos treinta y nueve, libro cuarenta folio cuarenta y nueve, finca número dos mil novecientos ochenta y siete, inscripción tercera.

El inmueble donado se destinará a Centro de Formación Profesional.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia para los servicios de Centro de Formación Profesional, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a trece de mayo de mil novecientos setenta y siete.

El Ministro de Hacienda,
EDUARDO CARRILES GALARRAGA

JUAN CARLOS

15088 REAL DECRETO 1533/1977, de 13 de mayo, por el que se acepta la donación al Estado por don Cristóbal Aragón Ramírez y su esposa, doña Juana Aragón Aragón, de un inmueble de 3.779,96 metros cuadrados, sito en término municipal de Conil de la Frontera (Cádiz).

Por don Cristóbal Aragón Ramírez y su esposa, doña Juana Aragón Aragón, ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de tres mil setecientos setenta y nueve coma noventa y seis metros cuadrados, sito en Conil de la Frontera (Cádiz).

Por la Presidencia del Gobierno se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día trece de mayo de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por don Cristóbal Aragón Ramírez y su esposa, doña Juana Aragón Aragón, de una finca sita en término municipal de Conil de la Frontera, paraje denominado «Dehesa de la Villa», de cabida real de treinta y siete áreas setenta y nueve centiáreas y noventa y seis miliáreas, aunque en el Registro de la Propiedad figura con la de treinta y tres áreas y cincuenta y tres centiáreas, que linda: al Norte, con tierras de los herederos de don Saturnino González Linares; al Sur, con terrenos de don Tomás Muñoz; por el Este, con los de Sebastián Aragón, y por el Oeste, con hijuela de Calderona.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda a la Presidencia del Gobierno para los servicios del Centro de estudios del Alto Estado Mayor, dependientes de este último Departamento.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo seiscientos treinta y tres del Código Civil.

Dado en Madrid a trece de mayo de mil novecientos setenta y siete.

El Ministro de Hacienda,
EDUARDO CARRILES GALARRAGA

JUAN CARLOS

15089 REAL DECRETO 1534/1977, de 13 de mayo, por el que se autoriza a RENFE para enajenar directamente, por razón de colindancia, dos inmuebles de 175 y 80 metros cuadrados, respectivamente, sitos en el término municipal de Vitoria (Alava), para invertir su importe en programas de inversiones aprobados por el Gobierno.

RENFE ha solicitado autorización para enajenar a «Construcciones Cendaguren, S.L.», por razón de colindancia, dos inmuebles de ciento setenta y cinco y ochenta metros cua-